

SEÑORA DIRECTORA
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Asunto:	Solicitud No.:	NC2019/0005115
	Oficio No.:	10628
	Referencia:	Respuesta examen de patentabilidad

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la solicitante **Biogen MA, Inc.**, doy respuesta al **Oficio No. 10628**, de conformidad con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

1. MODIFICACIONES A UNA SOLICITUD EN TRÁMITE

1.1 Modificaciones al capítulo reivindicatorio

El solicitante aporta un nuevo capítulo reivindicatorio, conformado por 19 reivindicaciones, en el que se han realizado las siguientes modificaciones:

- Se han modificado las reivindicaciones 2 a 10 con el fin de aportar mayor claridad al nuevo capítulo reivindicatorio, en este sentido se ha modificado el preámbulo de cada una de las reivindicaciones mencionadas.
- Las reivindicaciones 5 y 6 han sido modificada incluyendo conectores que aportan claridad a las mismas.

- La reivindicación 8 ha sido eliminada del nuevo capítulo reivindicatorio.

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, toda vez que no amplían el alcance de protección de la solicitud presentada originalmente y además encuentran soporte en la descripción de la solicitud.

2. EXCEPCION A LA PATENTABILIDAD

En la reivindicación 12 se ha eliminado cualquier referencia a “una célula madre”, por lo que se entiende por superada la objeción.

3. ARGUMENTOS A FAVOR DE LA CLARIDAD DE LAS REIVINDICACIONES

3.1. En conexión con las objeciones hechas por el señor Examinador, se aclara a ese Despacho que el capítulo reivindicatorio ha sido modificado con el objetivo de aportar más claridad al mismo, así como superar las objeciones realizadas a las mismas.

3.2. En este sentido el señor Examinador afirma que las reivindicaciones 2 a 10 no son claras debido que el preámbulo es confuso. En conexión con lo anterior y como se mencionó previamente, el preámbulo de las reivindicaciones 2 a 10 han sido modificado con el fin de aportar el capítulo reivindicatorio más claro y consecuente.

3.3. Así mismo, el Examinador asevera que las reivindicaciones 5 y 6 carecen de claridad debido que falta un conector y la dependencia no tiene fundamento. A este respecto es oportuno aclarar que la redacción de las reivindicaciones 5 y 6 han se ha ajustado la redacción de tal manera que se debe dar por superada la objeción.

3.4. Finalmente, el Examinador afirma que las reivindicaciones 7 y 8 no son claras ni concisas porque repiten materia. En este sentido se permite aclarar a ese Despacho que la reivindicación 8 ha sido eliminada del nuevo pliego reivindicatorio.

4. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador ha determinado que, de acuerdo con la fecha de presentación de la solicitud de prioridad, 20 de octubre de 2016, no se encontraron documentos que anticipen el objeto reclamado en la presente solicitud de acuerdo con lo reclamado actualmente.

5. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que se ha dado respuesta a todas las observaciones realizadas por su Despacho, demostrando que el nuevo pliego reivindicatorio es claro y cumple con los requisitos de patentabilidad, amablemente se solicita proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

6. ANEXOS

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 19 reivindicaciones.
- Pago de tasa oficial por modificación de capítulo reivindicatorio.
- Pago de tasa oficial correspondiente a solicitud de examen de patentabilidad adicional.

7. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho; en mis oficinas de abogado ubicadas en la Calle 67 No. 7 – 35, oficina 1204, teléfono 3192900, fax 3210295, Bogotá D.C., Colombia, o; al correo electrónico patentes@gomezpinzon.com.

Atentamente,

MAURICIO JARAMILLO C.

C.C. 80.421.942 de Bogotá

T.P. 74.555 del C.S.J.

PDB